



25

Recurso de Revisión:	R.R./127/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Régimen Estatal de Protección Social en Salud

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el oficio número REPSSEO/SJ/078/2018 signado por el licenciado **Edgar Teodoro González Pérez**, Responsable de la Unidad de Transparencia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Oaxaca, mediante el cual remite la respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el quince de marzo de dos mil dieciocho.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación realizada el primero de marzo de dos mil dieciocho, se desprende que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, transcurrió del dos al quince de marzo del mismo año, por lo que se tiene a la Unidad de Transparencia remitiendo en tiempo a este Órgano Garante, la respuesta en cumplimiento a la resolución que nos ocupa. Sin embargo, para dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero de la resolución, de conformidad con lo estipulado por la fracción III, del artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y en términos del numeral 30 del Reglamento del Recurso de



Revisión del Instituto, **se requiere** al Responsable de la Unidad de Transparencia para que notifique al Recurrente a través de los estrados de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, la respuesta en cumplimiento a la resolución e informe a este Instituto con documento idóneo sobre ese acto.

Agréguense a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos para que surta sus efectos legales consiguientes.

Segundo. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de conformidad con lo determinado por el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número REPSSEO/SJ/078/2018 signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Oaxaca, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento de la resolución dictada dentro del presente Recurso de Revisión conforme a las actuaciones que obren en este expediente.

Tercero. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón